

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO R. PESQ. Nº 040-2017 TERCERA MODIFICACIÓN

RES RAF MERLUZA DEL SUR XI REGIÓN 2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4180 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **859**

VALPARAÍSO, - 8 MAR. 2017

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 040/2017, de fecha 02 de marzo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el Decreto Exento Nº 114 de 2014, y sus modificaciones, y el Decreto Exento Nº 141 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exenta Nº 4180 de 2016, Nº 167, Nº 672, Nº 673 y Nº 674, todas de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 4180 de 2016, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 167, Nº 672, Nº 673, todas de 2017, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, año 2017.

Que mediante Decreto Exento Nº 141 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el Régimen Artesanal de Extracción antes señalado, incorporando a una organización de pescadores artesanales.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, según lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 040/2017, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 4180 de 2016, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 167, Nº 672, Nº 673, todas de 2017, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2017, en el sentido de señalar que los coeficientes de participación de las organizaciones artesanales que se indica, serán los siguientes:

Flota Norte 2	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)		
			Enero a Julio	Sept a Dic	Total
STI El Pitico	RSU 11.05.0024	0,017105681	39.890	22.922	62.812
Flota Norte 2	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)		
			Enero a Julio	Sept a Dic	Total
Mayorga y Díaz Ltda	76.665.337-5	0,001135461	2.648	1.521	4.169

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de la Dirección Regional de Pesca de la XI Región, comunicará oportunamente los saldos respectivos a los interesados, conforme el aporte individual de cada pescador artesanal.

Para estos efectos se deberá considerar la cesión autorizada mediante Resolución Exenta N° 674 de 2017, de esta Subsecretaría.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

